



AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER (Toledo)

ORDENANZA REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

OBJETO

Artículo 1.- Esta Ordenanza tiene por objeto determinar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones de todas aquellas actividades y servicios que se realicen en el ámbito territorial del Municipio de Corral de Almaguer, desarrolladas por asociaciones que se encuentren debidamente legalizadas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de este Ayuntamiento, tendente a definir unos objetivos y garantizar, en igualdad de condiciones, el acceso a estas subvenciones para servicios y actividades que se señalan en la presente Ordenanza.

CAPITULO II

PETICIONES

Artículo 2.- Podrán solicitar subvenciones las Asociaciones sin finalidad de lucro domiciliadas en el Municipio, que se encuentren debidamente legalizadas, e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

CAPITULO III

ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

Artículo 3.- Serán subvencionables las actividades programadas que se realicen durante el año de su petición en el ámbito territorial del Municipio y referidas, a actividades programadas o no por el Ayuntamiento en las áreas de:

1.- Área de festejos: Actividades de carácter festivo realizadas por asociaciones ajenas al Ayuntamiento.

2.- Área de deportes: Las derivadas de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte.

3.- Área de cultura: Las de cualquier actividad cultural programada, relacionada con las artes, las ciencias, las letras, formación, cursillos, etcétera.

4.- Área de juventud: Las derivadas de aquellas actividades destinadas a la investigación, documentación, asesoramiento, musicales, campamentos, realización de iniciativas, etcétera, directamente relacionadas con el sector de población infantil-juvenil.

5.- Área de servicios sociales: Las actividades preventivas, rehabilitadoras o asistenciales encaminadas a la atención y promoción del bienestar de los ciudadanos, de la infancia y adolescencia, de la ancianidad, de las personas disminuidas física o

psíquicas o sensoriales, la prevención de toda clase de drogodependencia y la reinserción social de los afectados y las ayudas en situación de emergencia social.

Artículo 4.- No serán subvencionables:

- 1.- La adecuación de locales o cualquier tipo de intervención en edificios.
- 2.- Los gastos derivados del funcionamiento (alquiler, teléfono, luz, etcétera).

Artículo 5.- El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a estas normas:

- 1.- Tendrá carácter voluntario y eventual.
- 2.- No serán invocables como precedente.
- 3.- No será exigible aumento o revisión de la subvención.
- 4.- Las subvenciones se otorgarán, previa petición a instancia del solicitante, con cargo al presupuesto de la Corporación.
- 5.- Su otorgamiento será discrecional, motivado y sus importes no podrán ser revisados ni ampliados.
- 6.- El importe de las subvenciones a conceder no se determinará mientras no se apruebe el presupuesto general de la Corporación del año correspondiente.
- 7.- Las subvenciones que se otorguen cubrirán con carácter general, como máximo el 75 por 100 del importe del coste total de la actividad objeto de la subvención. Excepcionalmente se podrá superar este tope cuando se trate de actividades que se desarrollen durante las Fiestas Patronales, semanas culturales dentro de las fechas señaladas por el Ayuntamiento, y aquellas que por su importancia e interés social merezcan, por este Ayuntamiento, un estudio y tratamiento especial.
- 8.- Tendrán preferencia aquellas actividades que hayan sido programadas por el Ayuntamiento.

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Artículo 6.- El pleno consignará, anualmente, en su presupuesto y en una sola partida diferenciada, la cantidad correspondiente para atender todas las actividades subvencionables de las Asociaciones del municipio.

Artículo 7.- Los peticionarios a que se refiere el artículo 2 habrán de presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud, según el modelo que se acompaña en el anexo I, firmada por el Presidente de la Entidad o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada. En la que se hará constar:

-Programa detallado de la actividad o servicio para la que se solicita la subvención, con expresión de la finalidad que se persigue, el número de personas a quienes se dirige y los medios humanos y materiales que van a emplearse.

-Presupuesto total y desglosado por partidas de las actividades a realizar.

-Importe de la subvención solicitada.

-Número de la cuenta corriente de la Asociación a la que se haya de efectuar la transferencia.

B) Certificación expedida por el Interventor de fondos municipales mediante la que se acredite encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento y no ser deudores al mismo por cualquier otro concepto no tributario.

CAPITULO V

PLAZOS

Artículo 8.- El plazo para la presentación de las solicitudes será de sesenta días naturales, a contar desde la aprobación definitiva de los presupuestos del correspondiente ejercicio económico, y se anunciará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y mediante bandos.

Las solicitudes que se reciban con posterioridad a dicho plazo podrán ser atendidas, siempre que exista consignación en la partida presupuestaria correspondiente y se trate de actividades de especial interés.

CAPITULO VI

CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE SUBVENCIONES

Artículo 9.- Una vez analizadas las solicitudes por el señor Alcalde-Presidente formulará propuesta de concesión que será resuelta por la Comisión Municipal de Gobierno mediante acuerdo motivado, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo quinto de esta Ordenanza.

CAPITULO VII

JUSTIFICANTE Y COBRO

Artículo 10.- El pago de la subvención concedida se hará efectivo de la siguiente forma:

-El 50 por 100 del importe total de la cantidad concedida en el momento que recaiga resolución favorable.

-El resto, una vez realizada la actividad, y tras presentar la documentación señalada en la base siguiente.

Artículo 11.- Antes del 15 de enero del siguiente ejercicio económico, las Asociaciones deberán presentar, en el Registro General de entrada de documentos del Ayuntamiento, la justificación de la subvención concedida, ajustándose al modelo que se acompaña en el anexo II, al que se unirá la documentación siguiente:

-Memoria detallada de la actividad desarrollada.

-Relación de ingresos y gastos de la actividad.

-Relación, en su caso, de otras ayudas concedidas a la Asociación.

-Facturas justificativas de los gastos efectuados, que deben reunir los siguientes requisitos:

Ser originales o fotocopias compulsadas.

Estar dotadas durante el año en que se haya concedido la subvención y si se trata de una actividad puntual en la fecha correspondiente a la mencionada actividad.

Contener el D.N.I. o el número de licencia fiscal del perceptor.

Ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud.

CAPITULO VIII

INSPECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Artículo 12.- El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime

oportunas respecto de las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas, así como a requerir a la Asociación en los términos que precise.

Artículo 13.- El incumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para actividades o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución, el incumplimiento de la obligación de justificación, la duplicidad de subvenciones para un mismo programa, siempre que no sean complementarias con cargo a créditos de otras Administraciones Públicas, constituirán causa determinante para la revocación de la subvención concedida, con la siguiente devolución de los créditos obtenidos.

Igualmente el falseamiento u ocultación de los datos exigidos en las correspondientes convocatorias, así como la aplicación de la prestación a fines distintos de los previstos, dará lugar a la cancelación de subvenciones y a la obligación del reintegro de las cantidades recibidas.

Una vez concedida la subvención y siempre que concorra causa justificada, en el supuesto de que no se ejecute la totalidad del proyecto para el que se concedió la subvención, ésta se disminuirá en proporción a la minoración de la ejecución del proyecto presentado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de créditos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en los artículos 31 a 34 de la Ley General Presupuestaria.

CAPITULO IX

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 14.- Las actividades subvencionadas habrán de estar realizadas antes del 31 de diciembre del año de su concesión y justificadas antes del día 15 de enero del año siguiente conforme señala el artículo 11 de la presente Ordenanza.

Artículo 15.- Toda subvención concedida queda sometida a la condición de hacer constar en la documentación y propaganda impresa, que la actividad conlleva, la expresión <<con la colaboración del Ayuntamiento de Corral de Almaguer>>.

Artículo 16.- La subvención tiene un carácter finalista, por tanto no se autorizarán cambios de destino o finalidad de las subvenciones concedidas, salvo que así lo acuerde la Comisión Municipal de Gobierno a petición del interesado.

Artículo 17.- La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad implica el conocimiento y aceptación de esta Ordenanza.

Artículo 18.- El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en esta Ordenanza dará lugar a la revocación de la subvención y devolución de las cantidades que hubiera podido percibirse, así como la denegación, siempre que sea imputable a los interesados, de subvenciones durante el ejercicio siguiente.

Las cantidades devueltas se destinarán, si fuese posible, a actividades análogas a las que fueron originariamente concedidas.

Artículo 19.- Deberán comunicarse al Ayuntamiento por escrito, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier otra

Administración o Ente Público.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en estas Bases será de aplicación la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley de Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor desde el día de su aprobación definitiva, y su vigencia permanecerá mientras no se apruebe su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES

La Asociación.....con, C.I.F. número.....y domicilio en Corral de Almaguer, calle....., número....., teléfono....., representada por Don/Doña....., con documento nacional de identidad número....., en calidad de....., de dicha Asociación, al Ayuntamiento de Corral de Almaguer se dirige y expone:

Que desea que la Asociación a la que representa sea beneficiaria de las subvenciones y ayudas económicas que otorga el Ayuntamiento de Corral de Almaguer para el año....., por lo que a continuación detalla el programa de las actividades a realizar y su presupuesto total y desglosado por partidas de las actividades que prevén realizar en el año..... :

Área para la que solicita la subvención.....
Finalidad

Programa de actividades a realizar

Presupuesto

.....
.....

Gasto total previsto.....euros.

Por todo lo expuesto solicita:

1.- Que le sea concedida a la Asociación arriba indicada una subvención de.....euros.

2.- Que dicha cantidad le sea transferida a la cuenta corriente que nuestra Asociación tiene abierta a su nombre en la siguiente Entidad financiera:

-BANCO O CAJA:

-OFICINA O SUCURSAL:

-NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE:

Corral de Almaguer, a.....de.....de 20.....

Firmado: Don

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN DE LAS CUENTAS

La Asociación....., con C.I.F. número....., y domicilio en Corral de Almaguer, calle....., teléfono....., representada por Don/Doña....., con documento nacional de identidad número....., en calidad de....., de dicha Asociación, al Ayuntamiento de Corral de Almaguer se dirige y expone:

1.- Que dentro del ejercicio presupuestario en que se concedió la subvención a nuestra Asociación (año.....), venimos a justificar el empleo de los fondos otorgados, tanto del primero 50 por 100 de la subvención que ya se cobró, como del restante 50 por 100, por lo que adjunto se acompañan las facturas o documentos justificativos de los gastos efectuados.

2.- Que se ha cumplido el programa de actividades a realizar que se expuso en la solicitud de subvenciones entregada a ese Ayuntamiento en fecha.....

3.- Que la subvención que se ha otorgado por el Ayuntamiento de Corral de Almaguer a nuestra Asociación para el año asciende a la cantidad de.....euros.

4.- Que nuestra Asociación ya tiene percibido el 50 por 100 de dicha cantidad.

5.- Que la subvención otorgada por el ayuntamiento se ha destinado a los fines específicos y concretos para los que estaba afectada y que el importe total de gastos que nuestra Asociación ha realizado en esas actividades asciende a la cantidad de.....euros, como se acredita con las facturas que adjunto se acompañan, por lo que se ha realizado un gasto superior que ha corrido a cargo de nuestra entidad por lo que se respeta lo que se establece en el artículo 5º, que las subvenciones que se otorguen cubrirán como máximo el 75 por 100 del importe del coste total de la actividad objeto de subvención.

Por todo lo expuesto solicita:

Que habiendo cumplido los requisitos establecidos y aportada la presente justificación de cuentas, le sea entregado, mediante transferencia a la Asociación que representa, el restante 50 por 100, pendiente de abonar, :.....euros, por lo que a continuación se indican los datos de nuestra Entidad Financiera:

BANCO O CAJA:

OFICINA O SUCURSAL:

NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE:

Corral de Almaguer, a.....de.....de 20.....

Firmado: Don/Doña.....

Corral de Almaguer,de.....de 20.....

EL ALCALDE,

Fdo.: Román Pastor Martínez.

D I L I G E N C I A: La pongo yo, la Secretaria, para hacer constar que esta Ordenanza fue aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesiónordinaria celebrada el día, expuesta al pública del alde 2002, mediante anuncio publicado en el B.O.P. núm. de, y de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, una vez finalizado el plazo de exposición pública regulado en el artículo 17.1 de la referida Ley sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación, dicho acuerdo pasó a definitivo mediante Decreto de la Alcaldía de esta misma fecha, sin necesidad de acuerdo Plenario al respecto.

Corral de Almaguer,

LA SECRETARIA,

D I L I G E N C I A: La pongo yo, la Secretaria, para hacer constar que el texto íntegro de esta Ordenanza fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm....., de fecha.....

Corral de Almaguer,

LA SECRETARIA,